

Expediente: 1569-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma “DISTRIBUIDORA NUTRI GAR S.R.L.”, CUIL Nº 30-71602707-0, a ampliar la superficie de los usos de suelo autorizados por la Ordenanza Nº 25.235 obrante a orden Nº 2 del expediente electrónico EX-2024-00678460- - MUNIMDP-DTH#SDLIEIPP, con destino “DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN (LOGÍSTICA) DE GALLETTAS, GOLOSINAS Y ALIMENTOS ENVASADOS NO PEREcedEROS”, en el inmueble ubicado en la Avenida Arturo Alió Nº 655, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: A, Manzana: 42 h, Parcela: 11, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada) y la envolvente del edificio, temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.2.- Cumplimentar la protección contra incendios prescripta en el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).
- 2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza Nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo1 del Decreto Nº 818/96, modificado por Decreto Nº 2.269/99 y Ordenanza Nº 25.694.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

**Obras y Planeamiento, 30-09-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 06-10-2025**

**Reunión nº 19
Reunión nº 23**